

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6389 | Panamá, República de Panamá, Miércoles 31 de Agosto de 1932 | VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se concede permiso a comerciantes de esta plaza para importar municiones

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 27.—Panamá, 30 de Agosto de 1932.

Al señor M. Espinosa, Gerente de la firma Jordan Sales Company, comerciantes de esta plaza, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda permiso necesario para importar armas y municiones de los Estados Unidos de Norteamérica.

Al señor W. H. Thompson, Presidente de la firma W. H. Thompson Arms Co., de New Haven Conn., las siguientes mun-

Cuarenta mil tiros calibre veintidós corto "kopper kid", dos cajas cada una de cien tiros BB ligeros.

Y como no hay inconveniente para otorgar dicha autorización,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Keizo Jordan Sales Company, el permiso solicitado.

R. J. ALFARO.
El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Salvador C. Navarro nombrado Cónsul ad honorem de Panamá en Pasadena, Cal.

RESOLUTO NUMERO 43 DE 1932

(zr 22 de AGOSTO)

Al qual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

Al señor Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrarse al señor

Salvador C. Navarro Cónsul ad ho-

norem de Panamá en Pasadena, California, Estados Unidos de América

Comunicarse y publicarse.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.
El Secretario de Relaciones Exteriores.

ENRIQUE GRENZIER.

Nuevo ciudadano panameño

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 55.—Panamá, Agosto de 1932.

Al señor Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo Nacional,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrarse al señor

Salvador C. Navarro Cónsul ad ho-

norem de Panamá en Pasadena, California, Estados Unidos de América

Comunicarse y publicarse.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

ENRIQUE GRENZIER.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización a favor del señor Isaac Eddi, como ciudadano panameño.

Y como lo ha demostrado que el señor Isaac Eddi ha cumplido con los requisitos exigidos por el apartado B, artículo 7 de la Constitución Nacional, y teniendo su petición de Carta de Naturalización elevada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización a favor del señor Isaac Eddi, como ciudadano panameño.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

ENRIQUE GRENZIER.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización.

Presidente de la República:

Al qual se hace lo que la presente viene dada;

Al señor Isaac Eddi, ha

solicitado del Poder Ejecutivo que se expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuantos requisitos los requiere los exigidos

por el Apartado B del artículo 6 de la Constitución y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente el apartado B, artículo 7 de la Constitución Nacional, y teniendo su petición de Carta de Naturalización elevada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización a favor del señor Isaac Eddi, como ciudadano panameño.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

ENRIQUE GRENZIER.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Carta de Naturalización.

Presidente de la República:

Al qual se hace lo que la presente viene dada;

Al señor Isaac Eddi, ha

solicitado del Poder Ejecutivo que se expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuantos requisitos los requiere los exigidos

Se hace ciudadano panameño Wadi Kourany

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 56.—Panamá, 24 de Agosto de 1932.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Wadi Kourany, ha cumplido con los requisitos exigidos por el Apartado B, del artículo 7 de la Constitución y la Carta de Naturalización y estando su petición en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización a favor del señor Wadi Kourany, como ciudadano panameño.

Comunicarse y publicarse.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

ENRIQUE GRENZIER.

República de Panamá.—Carta de Naturalización.—Poder Ejecutivo Nacional.

El Presidente de la República:

A todos los que la presente vienen saluda;

Por cuanto al señor Wadi Kourany, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el Apartado B, del artículo 7 de la Constitución Nacional, y estando su petición en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización a favor del señor Wadi Kourany, como ciudadano panameño.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 57.—Panamá, 25 de Agosto de 1932.

Visto el cablegrama de 24 de este mes por medio del cual el señor Enrique Gerardo Abraham, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en el Ecuador, pidió licencia, con derecho a quedarse, para separarse del cargo; y, considerando que el señor Abraham ha estado en ejercicio de sus funciones durante un período mayor de ocho meses, requisito indispensable, según

el artículo 25 de la Ley 41 de 1925, para obtener la licencia pedida,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Enrique Gerardo Abraham, Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá en el Ecuador, cuatro y cinco días de licencia, con sueldo, a partir del 9 de Septiembre próximo, de conformidad con lo que establece el citado artículo 25 de la Ley 41 de 1925.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

ENRIQUE GRENZIER.

RESOLUCION NUMERO 58

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de Investigación.—Resolución número 58.—Panamá, 26 de Agosto de 1932.

Al señor Santiago Lee, en su carácter de representante de la casa comercial "Kings China & Co.", establecida en la ciudad de Hong Kong, y que tiene su domicilio principal de 18 de la calle Huai-nan, en la parte sur de la ciudad de Hong Kong, que se le permite traer al país al señor Lo Ng Kee, residente en la

familiares a Víctor Campos Yau, empleado de la casa comercial citada.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas comerciales establecidas por extranjeros en la República y que tengan impuesto o contribución por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año, tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el artículo 17 de la Ley 41 de 1925 establece la prohibición de que las casas

comerciales establecidas por extranjeros en la

República y que tengan impuesto o contribución

por suya mayor de ₡ 5,000.000 por año,

tengan derecho a traer al país a un

funcionario de la familia de su empleo.

Para resolver.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle II Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

El 0.75 en la República de Panamá.—El 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO
Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREU

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera—Casa particular: Calle 34—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 10A, N° 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle Cuarta N° 80.

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución N° 37 de 30 de Agosto

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 48 de 22 de Agosto

Resolución N° 35 de 22 de Agosto

Resolución N° 36 de 22 de Agosto

Resolución N° 37 de 13 de Agosto

Resolución N° 38 de 13 de Agosto

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución N° 207 de 22 de Agosto

Resolución N° 208 de 23 de Agosto

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 198 de 19 de Agosto

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Servicio de Registro de Marcas de Fábrica

Administración General de Tierras

Baldías e Indultadas

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Sección de Correos y Telégrafos

Aviación y Edictos

**Administración General de Tierras
Baldías e Indultadas**

CUADRO de las adjudicaciones de tierras durante el Primer semestre de 1932

PROVINCIA DE VERAGUAS

REPARTICIÓN NÚMERO	DISTRITO	ADJUDICATARIO	HECTÁREAS CULTIVADAS Hect. m.c.	HECTÁREAS INCULTAS Hect. m.c.
57	Montijo	Bautista Hernández y otros	210,0000	0,0000
64	Montijo	Antonio y Antonio Marques	6,1360	0,0000
66	Rio de Jesús	Animal Delgado	61,3300	210,0000
144	Rio de Jesús	Fabián Delgado y otros	13,2320	51,7755
47	Santa Fé	Buenaventura Vernaza	13,2220	51,7755
	Santa Fé	Buenaventura Vernaza	45,7240	0,0000
143	Santa Fé	Juan Toribio y otros	34,5084	53,9428
137	Santa Fé	José Ma. Palma Medina	2,3278	0,0000
	Santa Fé	José Ma. Palma Medina	54,0860	0,0000
			136,7092	58,5428
22	Santiago	Catalino Quintero y otros	0,95660	0,0000
58	Santiago	Laurentino Carrasco y otros	40,0000	64,4156
62	Santiago	Hernández y de Atencio	20,0000	388,466
37	Santiago	Matos Batista y otros	0,0000	46,3182
23	Santiago	Ricardo Lima y otros	0,0000	28,9645
51	Santiago	Emilio Manilo y otros	0,0000	39,4284
61	Santiago	Luis E. de Fábrega	2,6557	0,0000
53	Santiago	Dionisio Castro y otros	0,0000	11,9640
19	Santiago	Delfín Gómez y otros	34,5054	0,0000
79	Santiago	Julio Sierra M.	0,0000	38,5116
81	Santiago	Efraim Londoño	50,0000	6,3164
118	Santiago	Martina M. v. de Tejedor	0,0000	29,4576
132	Santiago	Delio González	0,0000	9,6359
139	Santiago	Juan M. Atencio y otros	0,0000	7,2200
128	Santiago	Eusebio Rodríguez y otros	0,0000	92,8356
141	Santiago	Ma. L. Esquerre de Huertas	1,0553	17,0521
			148,8764	406,385

RÉSUMEN

ADJUDICATARIO	HECTÁREAS CULTIVADAS Hect. m.c.	HECTÁREAS INCULTAS Hect. m.c.	VALOR BAL.
Provincia de Bocas del Toro	79,1885	0,0000	38,00
Provincia de Chiriquí	190,9489	723,00	
Provincia de Colón	245,3163	282,10	
Provincia de Colón	39,5557	65,00	
Provincia del Darién	14,8832	37,0642	18,00
Provincia de Herrera	715,1156	310,2024	440,50
Provincia de Los Santos	111,9413	905,0356	1953,16
Provincia de Panamá	118,4800	807,1246	129,00
Provincia de Veraguas	301,1569	721,3042	318,00
TOTAL	3375,2127	2633,8704	3973,70

Ignacio de J. Quiros y Q.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de esta Despacho, las solicitudes de exoneración del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

